



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

1

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EVALÚE Y CONSIDERE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PROGRAMADOS DE OBRA PÚBLICA, DE FORMA QUE NO SE COMPROMETA NI SE VEA AFECTADO EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO Y PRESUPUESTAL DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELD 157/LXVI-PPA).

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública le fue turnada para estudio y dictamen, la proposición de punto de acuerdo suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano por el que se exhorta al Ayuntamiento de Guanajuato para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, evalúe y considere mecanismos alternativos para la realización de los proyectos de infraestructura programados de obra pública, de forma que no se comprometa ni se vea afectado el funcionamiento operativo y presupuestal de otras dependencias municipales.

Analizada la proposición de referencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 92 —fracción VI— y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 19 de junio de 2025 se presentó la proposición de punto de acuerdo. Misma que la presidencia de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 108 —fracción II— de la abrogada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.



En reunión de la Comisión de fecha 10 de julio de 2025, se dio cuenta con la propuesta de referencia.

Propósito de la propuesta de punto de acuerdo.

Señalan la diputada y el diputado proponentes que:

Los municipios son la administración pública más cercana a la ciudadanía, encargada de servicios esenciales como seguridad, limpieza, agua potable y cultura. Cuando se aplican recortes presupuestales a sus dependencias, estos efectos impactan directamente la calidad de vida de los habitantes y la capacidad del municipio para operar con normalidad.

- Afectación a servicios básicos
- Asfixia financiera
- Desigualdad territorial

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) ha advertido que recortes al gasto público -especialmente en seguridad, salud y transporte- ponen en riesgo la competitividad y calidad de los servicios¹.

La disminución de gasto público a dependencias gubernamentales profundiza problemáticas complejas en las entidades como lo son²:

1. Desigualdades entre la población.
2. No garantiza derechos fundamentales como el agua.
3. Rezago educativo.
4. Incrementa la inseguridad.

Como ejemplo podemos tomar lo expuesto en el H. Ayuntamiento de Guanajuato Capital, derivado del oficio TMG-676/2025, suscrito por la Tesorera Municipal, mediante el cual, remitió al Ayuntamiento la propuesta, referente a ampliación líquida para erogaciones propias de la administración en cumplimiento de las funciones del Municipio de Guanajuato.

Expuesto lo anterior, la **Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional** considero viable la solicitud formulada por la Tesorería Municipal, quedando en los siguientes términos:

¹ Disponible en: <https://imco.org.mx/paquete-economico-2025-recortes-al-gasto-e-implicaciones-para-la-competitividad>, consultado el 17 de junio de 2025.

² Disponible en: <https://ciep.mx/implicaciones-del-paquete-economico-2025>, consultado el 17 de junio de 2025.



GRAFICA 1. EROGACIONES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Fuente: elaboración propia con base al Dictamen CNECPyD/0334/2024-2027 Gestión de Recursos, Patrimonio, Gasto Público y Desarrollo Institucional H. Ayuntamiento de Guanajuato, Término 2024-2027

Las erogaciones antes visualizadas se canalizarán hacia la ejecución de obras públicas que incidan en la mejora de las vialidades urbanas. De acuerdo con el dictamen **COP/008/2024-2027** de la **Comisión de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Guanajuato**, trienio 2024-2027, expone lo siguiente:

"Se realiza la creación de la acción 2025/043 denominada "Atención a puntos conflictivos en el municipio de Guanajuato, Gto." por la cantidad de \$58,000,000.00 de ampliación líquida de Recursos municipales, dentro del apartado de Obra Directa/ 2025; lo anterior de acuerdo al oficio núm. DGOP/DPOEyP/120625-002, emitido por la Dirección de Programación de Obra, Estudios y Proyectos de esta Dirección General de Obra Pública, donde se solicita sea contemplada dicha acción al Programa de Obra Pública y Acciones Sociales 2025."

Los dictámenes antes expuestos, fueron puestos a consideración del Ayuntamiento el 17 de junio de 2025, donde se aprobó por mayoría de votos.

La regidora de Movimiento Ciudadano, Liliana Preciado Zarate, votó en contra, exponiendo lo siguiente:

"Es inaceptable porque esos \$58,000,000 de pesos se están tomando de rubros profundamente sensibles y prioritarios como seguridad, alumbrado público y servicios básicos. No se trata solamente de semáforos; se trata del mensaje que mandamos como gobierno sobre cuáles son nuestras verdaderas prioridades."

Consideramos un desacuerdo implementar recortes presupuestarios en áreas estratégicas como la **Comisaría de la Policía Preventiva**, cuya reducción asciende a \$9,965,228.90. Esto es un gran error, ya que de acuerdo con la **Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)**, Guanajuato capital tiene una percepción ciudadana de un 71.2% de inseguridad³.

Los recortes presupuestales municipales, si bien pueden reducir el déficit, ponen en riesgo servicios básicos, generan inequidades y ahondan desigualdades territoriales.

³ Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/guanajuato-capital-e-irapuato-incrementan-percepcion-de-inseguridad>, consultado el 17 de junio de 2025.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Nuestra ley orgánica señala —en el artículo 79— que las comisiones legislativas tienen por objeto la *elaboración de dictámenes, opiniones o resoluciones de los asuntos que son competencia del Congreso del Estado*.

Esta comisión legislativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

- I.** Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de desarrollo urbano, obra pública, fraccionamientos y vivienda;
- II.** Los relacionados en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, obra pública, servicios e infraestructura básica, vivienda y fraccionamientos;
- III.** Participar en la regulación, gestión, conservación, preservación y atención de los asuntos en materia de agua y saneamiento;
- IV.** Los relacionados con las zonas metropolitanas; y
- V.** Otros análogos que, a juicio de la Presidencia del Congreso del Estado, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

Con fundamento en la fracción II del entonces vigente artículo 108, hoy artículo 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó a esta Comisión legislativa la propuesta de punto de acuerdo.

Si bien nuestra ley orgánica no define las propuestas de punto de acuerdo, el *Prontuario de términos, prácticas y procedimientos más usados en el trabajo parlamentario*, expedido durante la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso, apunta lo que debemos entender por estas:

Resolución tomada por la mayoría de los legisladores, para establecer la postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público que, por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación (Luna Kan, 2012, p. 3).

En este sentido, es que a través del presente dictamen queremos fijar nuestra postura con relación a la materia de este exhorto.

La propuesta que se dictamina tiene como propósito exhortar al ayuntamiento de Guanajuato para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, evalúe y considere mecanismos alternativos para la realización de los proyectos de infraestructura programados de obra pública, de forma que no se comprometa ni se vea afectado el funcionamiento operativo y presupuestal de otras dependencias municipales.

Previo a emitir pronunciamiento sobre el sentido del dictamen, en reunión de fecha 10 de julio de 2025 acordamos por unanimidad solicitar información sobre la materia del exhorto a la tesorería municipal de Guanajuato, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la remisión de la información. Ello con fundamento en los artículos 88 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Mediante oficio TMG/811/2025, de fecha 22 de julio de 2025, se remitió por parte de la Tesorera Municipal de Guanajuato, la siguiente información:



En la propuesta de punto de acuerdo se expresa dentro del apartado de consideraciones a groso modo, que cuando se aplican recortes presupuestales a las dependencias que prestan servicios esenciales a la ciudadanía, tales como seguridad, limpieza, agua potable y cultura, los efectos de los recortes impactan directamente la calidad de vida de los habitantes y la capacidad del municipio para operar con normalidad, tomando como ejemplo de ello el oficio TMG-676/2025 expedido por esta Tesorería relativo a la ampliación liquida para erogaciones propias de la administración en cumplimiento de las funciones del municipio, el cual fue aprobado dentro de sus respectivas competencias por las Comisiones de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, y de Obra Pública, y ulteriormente por el Órgano de Gobierno Municipal.

Como parte de la justificación de la propuesta de exhorto de trato, se toma en cuenta la participación en la Sesión de Ayuntamiento respectiva, de la Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate quien voto en contra de las propuestas de las Comisiones de Ayuntamiento en mención, y quien expreso que "Es inaceptable por que esos \$58,000,000 de pesos, se están tomando de rubros profundamente sensibles y prioritarios como seguridad, alumbrado público y servicios básicos. No se trata simplemente de semáforos; se trata del mensaje que mandamos como gobierno sobre cuáles son nuestras verdaderas prioridades".

Y, en función de lo anterior en la propuesta que nos ocupa se considera un desacuerdo implementar recortes presupuestarios en áreas estratégicas como la Comisaría de la Policial Preventiva con una reducción de \$9,965,228.90, lo cual, se expresa como un gran error, ya que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, Guanajuato Capital tiene una percepción ciudadana del 71.2% de inseguridad; y, que si bien los recortes presupuestales municipales pueden reducir el déficit, también ponen en riesgo servicios básicos, generan inquietudes y ahondan desigualdades territoriales; derivando lo anterior, en el exhorto ya referido.

Con el debido respeto, se disiente de las consideraciones y del sustento que se pretende dar a la propuesta de exhorto, en función a que deriva de una premisa errónea, ya que por una parte, en el dictamen CHPCPyDI/024/2024-2027, se aprobó el cambio de Fuente de Financiamiento de Recursos, conforme al Clasificador por Fuentes de Financiamiento, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la cual se crean las partidas en diversos centros gestores con la fuente de financiamiento de recursos extraordinarios por un monto total de \$58,000,000.00 (Cincuenta y ocho millones), tal y como se muestra en el oficio TMG-676/2025, enviado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, en donde se visualiza la creación de partidas con fuente de financiamiento de recursos extraordinarios, como se muestra a continuación:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Empero, no se omite expresar que lo anterior, que fue materia del dictamen CHPCPyDI/024/2024-2027, se encuentra estrechamente relacionado con los diversos dictámenes aprobados en la misma Sesión de Cabildo, por parte del órgano de Gobierno Municipal, identificados con el alfanumérico CHPCPyDI/025/2024-2027, en donde se reclasificó la fuente de financiamiento conforme al Clasificador por Fuentes de Financiamiento, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en donde se disminuye la fuente de financiamiento de diversas partidas presupuestales y en diversos centros gestores, para dar suficiencia presupuestal a las obras y acciones insertas en el Programa de Obra Pública y Acciones Sociales del ejercicio fiscal 2025; lo cual, se omite tomar en consideración, y por tanto, mencionar en la propuesta de exhorto.

Por ello, se afirma que la propuesta de trato parte de una premisa errónea, debido a que solo contiene una visión aislada de lo que aconteció al seno del Ayuntamiento, ya que se omite tomar en cuenta que el dictamen CHPCPyDI/024/2024-2027 está ligado al diverso CHPCPyDI/025/2024-2027, esto es, porque tienen una correlación en cuanto al cambio de fuente de financiamiento de varias partidas en diversos centros gestores, reiterando que, las áreas de la administración municipal cuentan con el mismo presupuesto autorizado para el cumplimiento de sus metas y objetivos, por lo que resulta desacertado que, en la propuesta de trato, se exprese que derivado del oficio TMG-676/2025, se implementaron recortes presupuestarios que ponen en riesgo servicios básicos, generando inequidades y ahondando desigualdades territoriales, en perjuicio de la calidad de vida de los habitantes y la capacidad del municipio para operar con normalidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

No es óbice a lo anterior, manifestar que en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 106 y 121, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 7, 8, 9, 25, fracción IV, inciso a), y 231, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se protege el principio de libre administración de la hacienda municipal, el cual asegura a los municipios la posibilidad de manejar, aplicar, y priorizar libremente los recursos de que disponen para satisfacer sus necesidades públicas, sin tener que sufrir la injerencia de intereses ajenos a este respecto, así como el principio de ejercicio directo de los recursos que integran la hacienda pública municipal, mediante el cual se otorga a los municipios la atribución de disponer sobre los recursos que integran su hacienda sin sufrir la interferencia de diversos órdenes o poderes de gobierno, sin menos cabo, desde luego, de las facultades de esa Legislatura relativas a la revisión de la cuenta pública, ya que considerar lo contrario o actuar en contravención a tales principios, podría dar lugar a una controversia legal.

Por lo expuesto y fundado, en atención al oficio que se atiende y en vía del informe detallado solicitado, resulta menester que deberá tomarse en cuenta que la propuesta de exhorto no contempla que el dictamen CHPCPyDI/024/2024-2027, se encuentra relacionado de manera estrecha con el diverso identificado con el alfanumérico CHPCPyDI/025/2024-2027, y que en función de esto parte de una premisa errónea.

Toda vez que la tesorera municipal de Guanajuato remitió diversa información para sustentar las razones por las cuales disiente de lo expuesto por la diputada y el diputado iniciantes, quienes integramos esta comisión determinamos no atender la propuesta, pues en la proposición no se contienen los elementos para desvirtuar lo expuesto por la funcionaria municipal.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la proposición de punto de acuerdo suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano por el que se exhorta al Ayuntamiento de Guanajuato para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, evalúe y considere mecanismos alternativos para la realización de los proyectos de infraestructura programados de obra pública, de forma que no se comprometa ni se vea afectado el funcionamiento operativo y presupuestal de otras dependencias municipales (ELD 157/LXVI-PPA).

En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la proposición de punto de acuerdo.

Guanajuato, Gto., 9 de octubre de 2025
La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública

Diputada Luz Itzel Mendo González

Diputada Angélica Casillas Martínez

Diputado José Erandi Bermúdez Méndez

Diputado Luis Ricardo Ferro Baeza

Diputada Carolina León Medina

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EVALÚE Y CONSIDERE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PROGRAMADOS DE OBRA PÚBLICA, DE FORMA QUE NO SE COMPROMETA NI SE VEA AFECTADO EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO Y PRESUPUESTAL DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELD 157/LXVI-PPA).